

MONTO: \$170,000.00 INCLUYE I.V.A.  
VIGENCIA: DEL 30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA GRUPO SYNER DE MÉXICO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL ING. HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01132.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

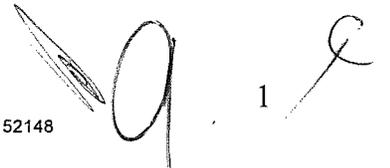
I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E71-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 15,186, DE FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOEL CHIRINO CASTILLO E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON NO. DE FOLIO 337118 CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2005. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



II.2.- QUE EL ING.. HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 15,186, DE FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOEL CHIRINO CASTILLO. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO NÚMERO SE ELIMINO MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, CONSULTORÍA Y ASESORÍA A LAS EMPRESAS EN DIVERSAS ÁREAS, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, MERCADOTECNIA, FRANQUICIAS, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD, DESARROLLO DE NEGOCIOS, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, RELACIONES INDUSTRIALES, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO ORGANIZACIONAL, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. GSM050616MH2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MEDELLÍN NO. 10, COLONIA ROMA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

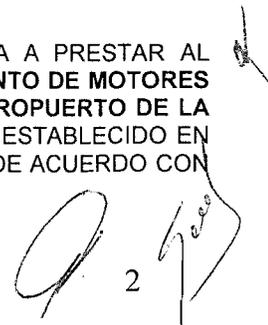
### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO PARA IMPARTIR UN CURSO DENTRO DE LA TEMÁTICA DE MANTENIMIENTO DE MOTORES AIRBUS DIRIGIDO PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE 20 DOCENTES DEL PLANTEL AEROPUERTO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DEL DISTRITO FEDERAL", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO PARA IMPARTIR UN CURSO DENTRO DE LA TEMÁTICA DE MANTENIMIENTO DE MOTORES AIRBUS DIRIGIDO PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE 20 DOCENTES DEL PLANTEL AEROPUERTO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DEL DISTRITO FEDERAL", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

NOMBRE DEL CURSO	SEDE	FECHA	HORARIO	TOTAL DE DOCENTES A CAPACITAR
AIRBUS (TURNO MATUTINO)	PLANTEL AEROPUERTO	30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO	DE 9:00 A 13:00 HRS	20-25

**1) FUNDAMENTACIÓN DEL CURSO**

EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL PERSONAL AERONÁUTICO CALIFICADO SE ENCUENTRAN DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS EN AERONAVES, LAS CUALES INVOLUCRAN: EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, MANUFACTURA Y DISEÑO.

LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTE CURSO, ENCUENTRAN ESPACIO DE APLICACIÓN EN CUALQUIER ORGANIZACIÓN O EMPRESA DE SERVICIOS AÉREOS, COMO APOYO TÉCNICO PARA ASEGURAR LA AERONAVEGABILIDAD DE SU FLOTA.

**2) OBJETIVO GENERAL DEL CURSO**

EL ALUMNO ANALIZARÁ LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE SISTEMAS EN LAS AERONAVES AIRBUS, SUS PRINCIPALES FUNCIONES, COMPONENTES Y FALLAS TÍPICAS, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA BENEFICIO DE LA CONSERVACIÓN DE LA AERONAVEGABILIDAD.

EL ALUMNO IDENTIFICARÁ LOS DIFERENTES SISTEMAS DE LA AERONAVE PARA COMPROBAR SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

**3) COMPETENCIAS A DESARROLLAR**

INTERPRETAR LOS DISTINTOS SISTEMAS DE AERONAVES PARA ESTABLECER LA RELACIÓN ENTRE LOS COMPONENTES Y SU FUNCIONAMIENTO.

**4) CONTENIDO:**

- SISTEMAS HIDRÁULICOS (ATA 29).
- CONTROLES DE VUELO (ATA 27).
- TREN DE ATERRIZAJE (ATA 32).
- SISTEMA NEUMÁTICO (ATA 36).
- AIRE ACONDICIONADO (ATA 21).

**5) TÉCNICA DE ENSEÑANZA**

SE DEBERÁN INCLUIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- DESARROLLO DEL SISTEMA POR EL INSTRUCTOR.
- ACTIVIDAD DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN MANUAL Y EXPLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.
- ANÁLISIS DE ESQUEMÁTICOS Y DIAGRAMAS DE SISTEMA.
- PLANTEAMIENTOS DE FALLAS: ANÁLISIS Y ACCIÓN CORRECTIVA, SISTEMAS DE RESPALDO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



- INTERACCIÓN CON SIMULADORES DE AERONAVE: SIMULADORES CBT'S.

#### 6) DURACIÓN DEL CURSO

40 HORAS.

IMPARTIÉNDOSE DURANTE DOS SEMANAS CON 4 HORAS DIARIAS, IMPLEMENTÁNDOSE EN PERIODO INTER-SEMESTRAL.

#### 7) PARTICIPANTES

SE ESTIMA IMPARTIR A POR LO MENOS 20 DOCENTES DEL PLANTEL CONALEP AEROPUERTO.

#### 8) SEDE

PLANTEL CONALEP AEROPUERTO UBICADO EN: AV. ACOLHUACÁN S/N ESQUINA CALLE AZTECAS COL. ARENAL 3ª SECCIÓN C. P. 15660 DEL. VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D. F. TEL. 5701-4666 5558-5653

#### 9) MODALIDADES PARA IMPARTICIÓN DEL CURSO

LA MODALIDAD DEL CURSO SERÁ DE MANERA PRESENCIAL CON EL APOYO DE UN MANUAL PARA EL PARTICIPANTE.

SE REALIZARÁ IMPRESIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ACUERDO CON LO QUE ESTIPULE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA, ENTREGÁNDOSE EL ÚLTIMO DÍA DEL CURSO A LOS DOCENTES PARTICIPANTES.

#### 10) EXPERIENCIA DE INSTRUCTORES

LOS INSTRUCTORES DEBERÁN CONTAR CON AMPLIO CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LOS SIGUIENTES TEMAS:

- USO DE MANUALES SISTEMA ATA | AMM | SRM | IPC | SWPM.
- REGULACIONES: ICAO | FAA | FAR | EASA.
- USO DE INSTRUMENTACIÓN DE METROLOGÍA Y PRUEBAS OPERACIONALES: ENGINE RUN | ENGINE DRY RUN | APU IGNITION | PRESSURIZATION | HYDRAULIC-CONTROL-ELECTRICAL SYSTEMS | LANDING GEAR TEST.

DEBERÁN ESTAR CERTIFICADOS Y CONTAR CON LICENCIA PARA PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO, CAPACIDAD: MOTORES Y PLANEADORES, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO CLASE I.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE EL "CONALEP" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" ES LA CANTIDAD DE \$146,551.72 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), MONTO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

CANTIDAD PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
1	SERVICIO	SERVICIO PARA IMPARTIR UN CURSO DENTRO DE LA TEMÁTICA DE MANTENIMIENTO DE MOTORES AIRBUS DIRIGIDO PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE 20 DOCENTES DEL PLANTEL AEROPUERTO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DEL DISTRITO FEDERAL	\$146,551.72	\$23,448.28	\$170,000.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: LUGAR DE PAGO:** EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

**SEXTA: VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

**SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.-** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR LA PARTIDA COMPLETA UNA VEZ PRESTADOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO [ecortiz@conalep.edu.mx](mailto:ecortiz@conalep.edu.mx).

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



**OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2018, MÁS SESENTA DÍAS NATURALES, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,

 Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR SERVICIOS MAL PRESTADOS, INCOMPLETOS O DEFICIENTES, LA PENA SERÁ DEL 10% DEL VALOR DE LOS SERVICIOS EN LOS QUE INCURRIÓ EN FALTA, DICHAS PENALIZACIONES ACUMULADAS NO PODRÁN SER MAYORES AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y DE OPERACIÓN ACADÉMICA Y DE CAPACITACIÓN LABORAL.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

**DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

**DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

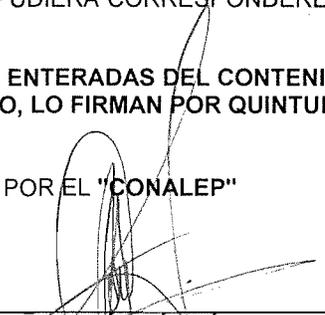
**VIGÉSIMA:** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

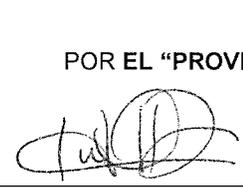
**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

  
M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA  
Y ADQUISICIONES

  
ING. HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR  
APODERADO LEGAL DE  
GRUPO SYNER DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

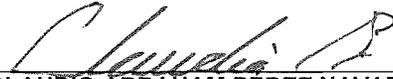
TESTIGO



---

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
SÁNCHEZ CRUZ  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



---

MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN  
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO  
FEDERAL

REVISÓ TÉCNICAMENTE



---

LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO Y OPERACIÓN  
ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN LABORAL  
UOD-DF

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, GRUPO SYNER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON FECHA 30 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

# ANEXO 1

**JOEL CHIRINO CASTILLO**

NOTARIO PUBLICO No. 90  
DEL DISTRITO FEDERAL

AV. CONTRERAS No. 313 COL. SAN JERONIMO LIDICE # 17357  
TEL. 5683-03-24 notpub90@infosel.net.mx 10200 MEXICO, D.F.

Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

12-JUL-05

11:06:32

Subnúmero: 0

Año: 2005

Accionado:

COMERCIO B 119

Docmentos: 1



*[Handwritten signature]*

ESCRITURA: QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.

VOLUMEN: DOSCIENTOS QUINCE

FOLIO: DIEZ MIL DIECIOCHO.

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciséis de junio de dos mil cinco. Yo el Escribano **JOEL CHIRINO CASTILLO**, Titular de la Notaría Pública Número Noventa del Distrito Federal. **HAGO CONSTAR:**

Que ante mí comparecen los señores **HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR**, **MONICA MIREYA VILLANUEVA ALVEAR** y **EDUWIGES ALVEAR HERRERA**, todos por su propio derecho constituyen una **SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS, en los términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

Que con la finalidad antes indicada, se obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, PERMISO NUMERO: 0914.723, EXPEDIENTE NUMERO: 200509013262, FOLIO NUMERO: 28551158, mismo que Yo, el Notario refaciono en el apéndice de esta escritura uniendo con la letra "A".

EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan la siguiente:

**CLAUSULA UNICA**

Los otorgantes constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON CLÁUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS**, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que se regirá por los siguientes:

**ESTATUTOS**

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.

**ARTICULO PRIMERO.**- La Sociedad se denominará: "**GRUPO SYNER DE MEXICO**" y siempre irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus abreviaturas "**S.A. DE C.V.**".

**ARTICULO SEGUNDO.**- El objeto de la sociedad será:

a).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales de capacitación y desarrollo de personal, consultoría y asesoría a las empresas en diversas áreas, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa; la dirección de empresas; planeación estratégica, mercadotecnia, franquicias, promoción, publicidad, desarrollo de negocios, investigación de mercados, relaciones industriales, administración de negocios, relaciones laborales, administración de recursos humanos, desarrollo organizacional, ingeniería industrial, control de calidad, control y operación de procesos, productividad, sistemas, nuevas tecnologías, diseño de imagen, diseño de marca, diseño industrial, diseño gráfico, arquitectura, contabilidad; aspectos fiscales, jurídicos, mercantiles, laborales, corporativos, marcas, financiamientos, finanzas corporativas, ingeniería financiera, estudios sectoriales, estudios de gran visión, proyectos de inversión así como gestorías, mandatos, consultorías, asesorías, estudios, valuaciones, evaluaciones técnico-financieras, reestructuraciones y similares.

b).- Consultoría de Administración, Finanzas, Ventas, Recursos Humanos, Sistemas de Información, Procesos Operativos, contabilidad, mercadotecnia, imagen corporativa, publicidad y sistemas de cómputo, diseño gráfico, desarrollo de programas informáticos, almacenamiento de base de datos, de bienes y servicios, marketing, compra venta, distribución, comercialización y en general cualquier operación civil o mercantil necesaria o conveniente para los fines sociales de uno o varios sistemas de software, medios publicitarios, representación de medios, material puntos de venta, eventos, formulación de estrategia y asesoría en general, publicidad y mercadotecnia y otras actividades relacionadas directa, indirecta o incidentalmente.

c).- Apoyar a empresas en general en la identificación de negocios, el desarrollo de productos nuevos o en marcha, diseño o reestructura organizacional, proporcionando recursos técnicos y humanos a través de asesoría en general o consultoría integral.

d).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales a las empresas, al comercio y a la industria, ya sean personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa la capacitación y

lv

asesoría en materia financiera, administrativa, técnica mercadológica, consultiva y crediticia y en general aquella necesaria para la creación de empresas nuevas, o de reorganización, transformación, modernización de empresas ya existentes, para la colocación privada de capital o de deuda, o a la fusión o adquisición de Sociedades, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de éstos fines.

- - - e).- La compra venta, producción, transformación de productos agrícolas, frescos o procesados, así como su comercialización nacional e internacional.

- - - f).- La prestación de servicios de "outsourcing" así como apoyar las funciones operativas y administrativas de las empresas.

- - - g).- Diseño, desarrollo, impresión y conceptualización de cursos, talleres manuales, guías, presentaciones para capacitar al personal de las empresas, así como el formular nuevos esquemas administrativos, mercadológicos y técnicos.

- - - h).- La compra venta, diseño, fabricación y distribución de artículos de joyería de fantasía, regalos, accesorios para el hogar y de uso personal.

- - - i).- La compra, venta, operar en comisión, importación, exportación, distribución, comercialización, producción, transformación y empaques de toda clase de artículos y mercaderías incluyendo productos perecederos y no perecederos y de toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines de la sociedad.

- - - j).- El actuar como comisionista, agente, representante, franquiciatario o cualquier similar, toda clase de empresas y sociedades, productoras o comercializadoras de toda clase de servicios y productos, fueran de nacionalidad mexicana o extranjera.

- - - k).- La prestación de toda clase de servicios profesionales relacionados con la comercialización internacional de toda clase de artículos y mercaderías, así como el diseño de interiores para casas y oficinas.

- - - l).- La organización de todo tipo de eventos para sociedades, empresas, asociaciones y personas físicas.

- - - m).- Otorgar y obtener cualquier título: patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto social.

- - - n).- La celebración de toda clase de contratos, incluyendo la adquisición, arrendamiento y administración de bienes inmuebles ubicados en la República Mexicana o en el extranjero para la realización de su objeto social, en forma directa o por conducto de terceras personas, contratos, así como para ejecutar toda clase de actos jurídicos necesarios tendientes a la consecución de su objeto social.

- - - ñ).- Participar en todo tipo de concursos y licitaciones convocadas por el estado o entidades privadas para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios, relacionados con los objetos sociales.

- - - o).- Adquirir, enajenar, gravar, explotar, construir, administrar, arrendar o usar en cualquier forma y por cualquier título, toda clase de maquinaria, equipo y en general cualquier bien mueble o inmueble, derechos reales y personales necesarios o convenientes para los fines señalados, así como su instalación y remodelación.

- - - p).- La prestación de servicios de mantenimiento general o específico de inmuebles.

- - - q).- Adquirir, participar, construir y disponer por cualquier título de toda clase de acciones, participaciones, partes sociales, certificados de participación y valores en otras empresas, sociedades o asociaciones, con o sin personalidad jurídica, ya sean mercantiles o civiles, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como adquirir, enajenar, gravar y emitir toda clase de bienes, substancias, insumos, materias primas y artículos que sean necesarios o se requieran para la realización de sus objetos.

- - - r).- La representación de fabricantes y distribuidores de los productos y materiales relacionados con el objeto de la sociedad, el comercio por cuenta propia o ajena, así como el desempeño del mandato y comisiones en general.

- - - s).- Otorgar y recibir toda clase de créditos, préstamos y mutuos en general, en toda clase de monedas, nacional o extranjera.

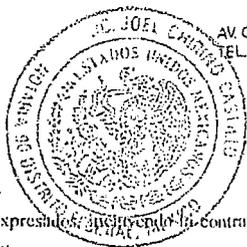
- - - t).- El otorgamiento o suscripción de toda clase de títulos de crédito, la emisión de acciones, así como la emisión de bonos, con o sin garantía y la contratación de toda clase de créditos, activos y pasivos para la producción y comercio de los productos materiales.

- - - u).- Intervenir en contratos de fideicomiso, ya sea como fideicomitente o fideicomisario y, en general, ejecutar todas las operaciones, celebrar los contratos y realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos

**JOEL CHIRINO CASTILLO**

NOTARIO PÚBLICO No. 60  
DEL DISTRITO FEDERAL

AV. CONTRERAS No. 313 COL. SAN JERONIMO LIDICE  
TEL. 5583-03-24 notpub60@infoel.net.mx 10200 MEXICO, D.F.



2

expresados, incluyendo la contratación de acciones de otras sociedades y la emisión de obligaciones con garantía o sin ella.

- - - v).- Llevar a cabo cualquier acto u operación de naturaleza civil, mercantil, laboral o administrativa, relacionado o conexo de manera directa o indirecta con el objeto principal de la sociedad.

- - - x).- En general, realizar todos los actos y todos los contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de la sociedad.

- - - ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es MEXICO, DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar por así decidirlo la Asamblea.

- - - ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha y firma de esta escritura.

- - - ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Los accionistas fundadores y los que en el futuro ingresen a ella, convienen en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

- - - ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable con un mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos, el capital social máximo es ilimitado.

- - - ARTICULO SÉPTIMO.- El capital social se divide en acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una. Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y éstos últimos llevarán adheridos cupones.

- - - ARTICULO OCTAVO.- Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en estos estatutos. Deberán expedirse, firmados por dos consejeros uno de ellos el Presidente, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura.

- - - ARTICULO NOVENO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de accionistas, que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se afecten.

- - - ARTICULO DÉCIMO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con las solas formalidades establecidas en el capítulo relativo a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - A).- AUMENTO DE CAPITAL.- No podrá decretarse un aumento del capital variable si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan.

- - - B).- REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público.

- - - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En el caso a que se refiere el inciso B) del artículo anterior, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe del reembolso quedará a disposición de los accionistas respectivos, una vez que se cumpla el plazo a que se refiere el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.

40

*[Handwritten signature]*

--- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- En relación con la posible inversión extranjera en el capital de la sociedad, es de tenerse en cuenta lo siguiente: -----

--- A).- La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar los existentes, sin más salvedades ni excepciones que las señaladas por los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Ley de Inversión Extranjera. -----

--- B).- La sociedad deberá vigilar que su objeto en el futuro no invada las actividades reservadas al Estado, las cuales se contienen en el artículo quinto de la Ley de Inversión Extranjera. Deberá vigilar también si, en su caso, deba aumentar la participación mexicana inclusive a un cien por ciento si realiza alguna de las actividades contenidas en el artículo sexto y séptimo de la Ley de Inversión Extranjera. -----

--- C).- Para que la inversión extranjera participe en más de un cuarenta y nueve por ciento en el capital social de las sociedades que realicen alguna de las actividades que se contienen en el artículo octavo de la Ley de Inversión Extranjera, se requerirá cumplir con lo dispuesto por dicha ley. -----

--- D).- Las acciones en que se divide el capital social, formarán dos series: la Serie "A" o mexicana cuyos componentes deberán estar siempre en poder de inversionistas mexicanos y la Serie "B" o de suscripción libre, cuyos titulares podrán ser inversionistas extranjeros. -----

--- Las acciones de la Serie "A" serán de suscripción de inversionistas mexicanos. -----

--- Esta serie se subdividirán a su vez en: -----

--- a).- Las acciones de la Serie "A I" que representarán la parte fija del capital social. -----

--- b).- Las Acciones de la Serie "A II" que representarán la porción variable del capital social. -----

--- Las acciones de la Serie "B" serán de suscripción libre, cuyos titulares podrán ser inversionistas extranjeros. -----

--- Esta serie de acciones se subdividirán a su vez en: -----

--- a).- Las acciones de la Serie "B I" que representarán la parte fija del capital social. -----

--- b).- Las acciones de la Serie "B II" que representarán la porción variable del capital social. -----

--- E).- Todo extranjero que en la constitución de la sociedad o en cualquier tiempo ulterior sea accionista de la misma se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las acciones que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la sociedad sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que la sociedad sea parte con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana la participación social que hubiere adquirido. -----

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o de un Consejo de Administración, integrado por tres o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Aquél o éstos podrán ser o no accionistas. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero. -----

--- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración que la Asamblea designe, durarán indefinidamente en su cargo, hasta que el o los nuevos designados para sustituirlos tomen posesión del mismo. -----

--- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, cada uno en su caso, tendrá las siguientes facultades: -----

--- I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas. -----

--- II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de convenios y contratos que se refieran a los objetos sociales. Contratar préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito. -----

--- III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las leyes. -----

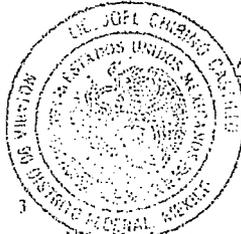
--- IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. -----

--- V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad. -----

--- VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. -----

**JOEL CHIRINO CASTILLO**

NOTARIO PUBLICO No. 90  
DEL DISTRITO FEDERAL



AV. CONTRERAS No. 313 COL. SAN JERONIMO LIDICE  
TEL. 5683-03-24 notpub90@infasef.net.mx 10200 MEXICO, D.F.



--- VII.- Nominar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

--- VIII.- Establecer sucasales y agencias en cualesquier lugar de la República o del extranjero y suprimirlas. -----

--- IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. -----

--- X.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación: -----

--- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El mandatario queda facultado para articular y absolver posiciones, y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados. Asimismo, tendrá la **REPRESENTACIÓN PATRONAL** de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le facilita para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; asimismo, podrá comparecer en representación de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistirse del amparo. -----

--- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del correlativo de la ley en donde se ejercite este poder. -----

--- c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, por lo que el apoderado tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. -----

--- d).- **PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del artículo noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar en donde se ejercite este poder. -----

--- e).- **CON FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.** -----

--- En todo caso la Asamblea General de Accionistas podrá restringir las facultades conferidas al órgano de administración.

--- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.** Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue:

--- I.- Estará compuesto por tres o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario.

--- II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos.

--- III.- El Consejo se reunirá cuando menos cada bimestre en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente o por dos consejeros mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario.

--- IV.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. En las votaciones, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

--- V.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario.

--- VI.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente.

--- VII.- El Secretario del Consejo podrá ser nombrado por éste.

--- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El Administrador Único y el Consejo de Administración, según el caso, podrá nombrar un Gerente con las facultades que estimare convenientes. El Gerente queda sujeto a las instrucciones que le diere ya el Administrador Único, ya el Consejo de Administración. Si la Asamblea es la que designa un Gerente, a éste corresponderá señalarle sus atribuciones y revocar la designación, salvo que la misma Asamblea faculte al órgano de administración, para revocar el nombramiento de Gerente a quien aquélla designó como tal.

#### --- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ---

--- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.** La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrán también nombrar uno o más suplentes.

#### --- ASAMBLEAS ---

--- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en la fecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura de ejercicio social anterior.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO.** Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del órgano de administración y siempre que por la Ley no se requiera una anticipación mayor.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de crédito de la República o del extranjero y en estos casos, en lugar de los títulos de las acciones presentarán en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la institución de crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberá constar los números de las acciones.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro y otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.** Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo funcionando como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá el Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuvieren presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El Presidente nombrará escrutador a un accionista de los asistentes.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.** Las votaciones serán exánimicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula.

**JOEL CHIRINO CASTILLO**

NOTARIO PUBLICO No. 80  
DEL DISTRITO FEDERAL



AV. CONTRERAS No. 313 COL. SAN JERONIMO LIDICE  
TEL. 5683-03-24 notpub80@infocel.net.mx 10200 MEXICO, D.F.



4

--- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por lo menos por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por los Escrutadores.

**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS**

**FONDO DE RESERVA**

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El Ejercicio Social corresponderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio fiscal que será irregular y que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre del corriente año.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros se distribuirán de la manera siguiente:

--- a).- Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta que importe la quinta parte del Capital Social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

--- b).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para remunerar al Administrador Único o a los miembros del Consejo, según el caso y al Comisario o Comisarios.

--- c).- Se aplicarán las cantidades que la asamblea determine para formación de fondos de previsión.

--- d).- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso d) del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

--- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resolviere la asamblea general extraordinaria de accionistas.

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Asamblea que acuerde o que reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley. Tendrán las facultades que estos estatutos señalan para el órgano de administración.

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

--- La primera reunión celebrada por los accionistas fundadores al constituir la Sociedad es además la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones:

--- **PRIMERA.**- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA ACCIONES, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas que forman la Serie A I, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, en la siguiente forma y proporciones:

**CAPITAL SOCIAL**

se eliminaron 5 renglones con datos de accionistas

--- **SEGUNDA.**- Los accionistas eligen como forma de Administración, el Administrador Único, y para tal cargo nombran al señor HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR, quien en el desempeño de su cargo gozará de las facultades y poderes contenidas en el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO de los estatutos sociales.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Handwritten mark at the top right corner.

Handwritten signature and initials at the bottom right corner.

4v

-- T E R C E R A.- Los accionistas eligen como Comisario de la sociedad al señor VICTOR OLIVER MERCADO. --  
--- A quien se le tiene por aceptado dicho cargo desde ahora, confirmándose tal aceptación al desempeñarlo, haciéndose constar que dicho Comisario para desempeñar tal cargo no tiene alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo Ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-- C U A R T A.- Los accionistas nombran como APODERADAS de la sociedad a la señorita MONICA MIREYA VILLANUEVA ALVEAR y a la señora EDUWIGES ALVEAR HERRERA, a quienes se les otorgan las facultades y poderes contenidos en el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO de los estatutos sociales, para que los ejerzan individualmente

--- Q U I N T A.- Declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que la sociedad "GRUPO SYNER DE MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que por la presente se constituye, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que marca la Ley de Inversión Extranjera.-----

--- S E X T A.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento los comparecientes se someten a los Tribunales de México, Distrito Federal, con renuncia de cualquier fuero de domicilio presente o futuro distinto del señalado.-----

--- S E P T I M A.- Los honorarios y derechos que origine la presente escritura, testimonio, y todos los demás gastos que fueren necesarios erogar, son por cuenta de la sociedad.-----

-----G E N E R A L E S-----

--- Los comparecientes por sus generales dijeron ser:-----

se eliminaron 27 renglones con datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

--- I.- De la veracidad del acto.-----

--- II.- Que me identifique como Notario y también me asegure de la identidad de los compareciente y que a mi juicio tienen la capacidad legal, para contratar y obligarse y no tengo conocimiento de que estén sujetos a incapacidad civil. -----

**JOEL CHIRINO CASTILLO**

NOTARIO PUBLICO No. 60  
DEL DISTRITO FEDERAL



AV. CONTRERAS No. 313 COL. SAN JERONIMO LIDICE  
TEL 5683-03-24 notpub90@infoset.net.mx 10200 MEXICO, D.F.



5

--- III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.

--- IV.- Que lei en voz alta a los compareciente y les explique el valor y consecuencias legales del contenido y les hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento.

--- V.- Que los compareciente previa comprensión y conformidad, ratifican su contenido firmando en comprobación el mismo día del mes de su fecha.- ACTO QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR HUMBERTO ARTURO VILLANUEVA ALVEAR.- FIRMA DE LA SEÑORITA MONICA MIREYA VILLANUEVA ALVEAR.- FIRMA DE LA SEÑORA EDUWIGES ALVEAR HERRERA.- FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO JOEL CHIRINO CASTILLO.- SELLO DE AUTORIZAR.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

--- NOTA PRIMERA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, HOY SE EXPIDE UNA COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS FISCALES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.- DOY FE.- ANTEFIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO JOEL CHIRINO CASTILLO.

--- NOTA SEGUNDA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, HOY SE DIO EL AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE QUE SE PROTOCOLIZO EL PERMISO NUMERO 0914-723, RECIBIDA BAJO EL NUMERO 2A01012, MISMO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE BAJO LA LETRA "II".- DOY FE.- ANTEFIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO JOEL CHIRINO CASTILLO.

--- NOTA TERCERA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, HOY SE DIO AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, EN EL MODULO DE RECEPCION DE TRAMITES FISCALES, DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.- MISMO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE BAJO LA LETRA "I".- DOY FE.- ANTEFIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO JOEL CHIRINO CASTILLO.

ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, e los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorgan.

--- ES - PRIMERO - TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO SYNER DE MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN ESTAS CINCO FOJAS ÚTILES, MAS OCHO HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, QUE SON LOS DOCUMENTOS QUE SE REPRODUCEN Y QUE SE ENCUENTRAN AGREGADOS EN EL APÉNDICE DE LA ESCRITURA.

H

Handwritten signatures and initials on the right margin.

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL CINCO.-DOY FE.-----

*Handwritten scribble*



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

337118

93 90011216 128PJ29846

895.-

12/07/2005

EN MEXICO 17 Agosto 2005

REGISTRADOR LIC. ELIZABETH GUANADOS ROSAS

Banco Mercantil del Norte, Suc. Plaza Magdalena's Caja 2

Derechos: \$ 409.- L.C. 9390011309610014818

De Fecha: 10/08/2005

Banco Mercantil del Norte, SUC. Plaza Magdalena's Caja 2



EL REGISTRADOR

LIC. ELIZABETH GUANADOS ROSAS

*Handwritten scribble*

*Large handwritten signature and circular stamp*

*Handwritten signature*



Servicio de Administración Tributaria  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA  
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR  
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

014634

2005 JUN 24 PM 1:00

SAT - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
MEXICO

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
(Sólo Personas Físicas)

3 ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA  N

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR:

## 4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

### 4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

### 4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

### 4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN OUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

### 4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDICUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA  NÚMERO DE FIDEICOMISO

### 4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR  NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR  ENTRE LAS CALLES DE Y DE

LOCALIDAD  COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

CÓDIGO POSTAL  TELÉFONO

ENTIDAD FEDERATIVA

CORREO ELECTRÓNICO

5 DECLARÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

**6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)**  
(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e incarlo en el rubro 12 de esta página)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):

**7 DATOS GENERALES (Ver Instrucciones)**

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR: AÑO:  MES:  DÍA:  7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (1): AÑO:  MES:  DÍA:

**8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE**

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR:

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver Instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES  VENDE BIENES  PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL  8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL  8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver Instrucciones)

**9 OTROS**

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL. INDIQUE SI ES: (Ver Instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA  ASOCIANTE  ASOCIADO EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI:  ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA  ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

**10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN  INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado)

ESCISIÓN  EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES. INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE:

**11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)**

CALLE:

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR:  NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR:  ENTRE LAS CALLES DE Y DE:

COLONIA:  CÓDIGO POSTAL:  TELÉFONO:

LOCALIDAD:

MUNICIPALIDAD O DELEGACIÓN:

ENTIDAD FEDERATIVA:  CORREO ELECTRÓNICO:

**12 ANEXOS**

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.  ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.  ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.

ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.  ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.  ANEXO 8 Personas Morales y Físicas, (EPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.

ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.  ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.  ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL  
CUI SE RECIBE EL R-1 Ó R-2

ANEXO 1  
RIFJASA



Servicio de Administración Tributaria  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.  
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL  
RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE  
ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

[Empty box]

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

DENOMINACIÓN O  
RAZÓN SOCIAL

GRUPO SYNER DE MEXICO S A DE C V

[Empty box]

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Sólo en caso de inscripción)

2.1 PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

SECTOR FINANCIERO

SECTOR PÚBLICO

- a  INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.
- b  INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.
- c  INSTITUCIÓN DE SEGUROS.
- d  INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- e  SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES.
- f  SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO.
- g  ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.
- h  ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.
- i  ARRENDADORA FINANCIERA.
- j  UNIÓN DE CRÉDITO.
- k  SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.
- l  OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.
- m  EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO.
- n  BOLSA DE VALORES.
- o  CASA DE BOLSA.
- p  CASA DE CAMBIO.
- q  SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
- r  SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO.
- s  ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES.

- t  ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- u  ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.  
INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA [Empty box]
- v  ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

SECTORES DIVERSOS

- w  RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO.
- x  LÍNEA AÉREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- y  LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- z  ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- za  FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- zb  FIDEICOMISO CUYA ÚNICA ACTIVIDAD SEA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
- zc  SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

[Handwritten signature]

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



GSM050616MH2  
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO SYNER DE MEXICO  
Nombre, denominación o razón social

idCif: 14071531739  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 10 DE JULIO DE 2018**



GSM050616MH2

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	GSM050616MH2
Denominación/Razón Social:	GRUPO SYNER DE MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	16 DE JUNIO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE JUNIO DE 2005

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:06700	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE MEDELLIN	Número Exterior: 10
Número Interior:6	Nombre de la Colonia: ROMA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA CHAPULTEPEC
Y Calle: CALLE PUEBLA	Correo Electrónico: jrodriguez@servicesrdz.com

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 68 723.  
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 55338089

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	16/06/2005	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	16/06/2005	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/06/2005	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/06/2005	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/06/2005	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	16/06/2005	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/06/2005	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	16/06/2005	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/06/2005	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/06/2005	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2018/07/10|GSM050616MH2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
Fph+AYWpZtx3ja6acR/Jjy8DjkVpGKmMcyj5G+c5uS510bBU9i5BCRZhPhqcAYGQYH6qzTEvyScvD8+As1LLP

Página [2] de [3]

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

Handwritten mark

3Bsi+knz0hhUSkolatSxdIV80TyYzY6s0NLoGgRFME83SBfnF3F6LLa+hW4AOL6YsHBuZQAHLiBvWuUnQ8QQM  
=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México  
o 01 (55) 627 22 726 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 66 726.  
dentandics@sat.gob.mx

Handwritten signature



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
VILLANUEVA  
ALVEAR  
HUMBERTO ARTURO  
IDENTIFICACION

se elimino foto y datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se  
elimi  
no  
clav  
e

INFORMACIONES PERSONALES  
NO SE VAN A PRESENTAR EN LA  
COPIAS O REPRODUCCIONES  
EL TITULAR ESTA DEBERIDO A NOTIFICAR  
EL CAMBIO DE DATOS EN  
LOS 10 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
CUMPLA.

*[Handwritten signature]*  
HUMBERTO ALVEAR  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se  
elimino  
huella



*[Large handwritten signature]*

# ANEXO 2



# Sistemas de las Aeronaves Airbus

Mayo 21, 2018

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

## Antecedentes

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), es una institución que contribuye al desarrollo económico y social del país mediante la impartición de educación Profesional Técnica (PT) y Profesional Técnica Bachiller (PT-B), con el objeto de formar recursos humanos calificados que satisfagan las necesidades de la demanda del sector productivo; además de brindar servicios de capacitación y evaluación de competencias laborales, de asistencia técnica y servicios tecnológicos.

Con base en esto, se ha desarrollado un programa de formación y desarrollo dirigido al personal Docente del CONALEP:

**“Sistemas de las Aeronaves Airbus”.**

# AIRBUS

Este taller forma parte de la oferta del CONALEP en las áreas de **Formación Ocupacional**, las cuáles están estructuradas en carreras industriales y de servicios.

Las carreras industriales se caracterizan por la operación, instalación y mantenimiento de equipo y sistemas de diversa índole para mejorar los procesos de producción de bienes y servicios. Asimismo, considera la supervisión y control de dichos procesos, aplicando los estándares y normas de calidad establecidos.

De igual forma, ya que el CONALEP permanece atento a las transformaciones que ocurren en la esfera de las actividades productivas con el propósito de responder a las cambiantes exigencias del mercado laboral; este taller permitirá a los Docentes acceder a herramientas de aprendizaje vanguardistas y actualizar sus conocimientos. Todo esto bajo un contexto de **Productividad e Innovación** basado en las más actuales tendencias de manufactura, atención y servicio.



## Sistemas de las Aeronaves Airbus

### Alcance y Objetivos

Actualizar al personal Docente en los siguientes sistemas de las aeronaves Airbus:

- Hidráulico.
- Controles de Vuelo.
- Tren de Aterrizaje, Neumático.
- Aire Acondicionado en aeronaves.

Además, se ampliarán sus conocimientos en técnicas de inspección y supervisión de mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones de los sistemas de aeronaves, así como profundizar en el funcionamiento de los mismos.

Se presentarán diversas situaciones, a través de cuáles se sensibilizará y capacitará al Docente hacia los procesos principales que determinan el correcto funcionamiento de las aeronaves Airbus, con esto se permitirá actualizar el proceso de enseñanza para que el alumno obtenga un conocimiento general en los sistemas principales de las aeronaves, comprendiendo la operación del sistema, funcionamiento de sus principales componentes, ubicación de componentes y la lógica del sistema.

### Programa

#### a) Dinámica del Taller

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Diana".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Diana".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Diana".

La metodología es expositiva-participativa. Se apoya en material gráfico, en técnicas grupales que garantizan la comprensión y participación de los asistentes, como, por ejemplo: mezcla de lecturas, presentaciones, películas/videos, discusiones en grupo, ejercicios, dinámicas grupales. El material didáctico será entregado a cada participante el primer día de cada taller.

Se trabajará con **simuladores CBT** para llevar el "avión al aula". Los CBT se utilizan, por lo general, durante la formación inicial y resultan muy eficientes para proporcionar actividades de autoaprendizaje mediante equipos de PC. Por lo general, utilizan pantallas táctiles o vídeos y son muy interactivos según las opciones seleccionadas por el individuo que sigue la formación y sus progresos. Se pueden utilizar para la formación básica de los instrumentos y pantallas de HMI (Interfaz Hombre Máquina) o para ver virtualmente los diferentes componentes de la aeronave. Los pilotos utilizan los CBT en las aulas o mediante actividades de aprendizaje electrónico.

b) Duración: 40 horas, durante 10 días (4 horas diarias)

c) Temas y duración

Días	Tema	Duración (hh:mm)
1-2	Sistema Hidráulico - ATA 29	8:00
3-4	Controles de Vuelo - ATA 27	8:00
5-6	Tren de Aterrizaje - ATA 32	8:00
7-8	Sistema Neumático - ATA 36	8:00
9-10	Aire Acondicionado - ATA 21	8:00

d) Fundamentos

El programa que se ha desarrollado considera estos aspectos fundamentales para lograr los objetivos planteados:

- Generalidades e implementación y de Aeronaves Airbus.
- Aplicaciones de Simuladores Operativos del sistema.
- Reconocimiento del sistema en la aeronave: Peculiaridades de los sistemas Airbus.
- Operación del sistema: Reconocimiento, remoción e instalación de componentes.
- Interpretación de diagramas descriptivos del sistema.
- Aislamiento de fallas y reconocimiento de sistemas de respaldo.
- Ampliar el uso de manuales como herramienta indispensable ante cualquier procedimiento en una aeronave (tarea operativa o de Mantenimiento).



## Generalidades

### Participantes

- Hasta 20 personas.
- En un solo grupo.

### Sedes

- A impartir en el área metropolitana de la CDMX y/o Estado de México.

### Entregables y Servicios agregados

Para cada taller/curso se elaborarán y entregarán los siguientes materiales:

- Manual para cada uno de los participantes, los cuáles contienen toda la información sobre el mismo.
- Reconocimientos/diplomas.
- Se ofrecerá coffee break que incluye: café, agua, te.

### Material de Apoyo para los Cursos

Se requerirá del siguiente material de apoyo:

- Aula o sala con capacidad para 20 participantes.
- Equipo de sonido: micrófonos (tres de preferencia, uno para el ponente y dos para el grupo) y bocinas para audio.
- Proyector de tipo cañón para PC o compatible.
- Pantalla.
- Pizarrón.
- Rotafolio.
- Plumones de colores.



## Equipo de Trabajo: Facilitador

### Carlos Arturo Balderas Pérez

Es Ingeniero en Aeronáutica por el Instituto Politécnico Nacional (IPN). Instructor y líder de proyectos enfocados a servicios aeronáuticos orientado a los resultados, con experiencia en las áreas de ingeniería aeronáutica: aerodinámica, termodinámica, manufactura, materiales, sistemas eléctricos y electrónicos, estructuras, sistemas propulsivos; lo anterior incluyendo planeación, diseño, así como análisis de situaciones e implantación de estrategias efectivas, toma de decisiones e implementación de recursos altamente calificados; utilizando la tecnología más reciente para estar en vanguardia y adquirir el control de la calidad total en procesos industriales. Conocimiento avanzado en uso de herramientas de cómputo, en ambientes colaborativos y ambientes de simulación. Ha colaborado para distintas empresas, con F1 in Schools México participa como Coordinador Técnico y Embajador México; es Director de Qualité SA de CV, para Delta – Aeroméxico Tech Ops colaboró como Supervisor en el MRO – Centro de Mantenimiento Aeronáutico; con la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) participó como Asistente de Inspección en el Aeropuerto Internacional de Guanajuato/Bajío (BJX); en General Motors México (GMM) & Desarrollo Económico colaboró en el rediseño de sistemas de iluminación de la planta GMM del complejo Silao.

Amplio conocimiento en el uso de **Manuales** Sistema ATA | AMM | SRM | IPC | SWPM; **Regulaciones:** ICAO | FAA | FAR | EASA; uso de **instrumentación** de metrología y **pruebas** operacionales (Engine run | Engine dry run | APU ignition | Pressurization | Hydraulic-Control-Electrical systems | Landing gear test). Además, cuenta con las siguientes certificaciones:

- **Licencia para Personal Técnico Aeronáutico**, capacidad: Motores y Planeadores, Técnico en Mantenimiento Clase I. Licencia: 201534573.

Ha cursado diversos programas de actualización:

- **Universidad Aeronáutica de Querétaro:** Formación para Inspector de Mantenimiento Aeronáutico, Curso Inicial BOEING 737, Curso Inicial MD-88, Motores a Reacción, Inspección Boroscópica en Motores a Reacción, CFM-56, JT8D-200.



- **TechOps | Training Department:** Legislación Aeronáutica, Sistemas de Evacuación de Emergencia, Reparaciones y Límites de Operación, EWIS for MRO Vendors, EWIS Awareness, Slide tailcone installation, Fuel Tank Safety Training, Placard Deferral Procedures.
- **IPN:** Taller de Habilidades Emprendedoras, Análisis Modal por Elemento Finito, Control Numérico Computacional (CNC), Neumática Básica, LabView—Programación Gráfica.

Participante activo de eventos y concursos:

- ANSYS Convergence 2016 México: (1st Lugar), Concurso de Proyectos Académicos Grupo SSC, Innovación y Diseño basado en Simulación, Diseño Aerodinámico y de Control de un Business Jet.
- ANSYS Convergence 2015 México: (1st Lugar), Concurso de Proyectos Académicos Grupo SSC, Innovación y Diseño basado en Simulación, Diseño del paquete Aerodinámico de un vehículo de carreras Formula Student.
- Formula Student IPN–UPIIG: Líder equipo Aerodinámica.
- AHS Student Design Competition: Vertical Take–Off and Landing Design VTOL X–PLANE.
- International Congress of Mechanical Engineering, Electrical, Electronics, Mechatronics and Industrial Design. Teaching Model Buckling.

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.



## La Empresa

Fundada en el año 2005, Grupo Syner es una empresa de consultoría integral que nace del esfuerzo de distintas empresas y profesionales, su origen obedece a la necesidad de satisfacer las necesidades de desarrollo y consultoría de las empresas con un enfoque más práctico y personalizado. En Grupo Syner, nuestros socios, colaboradores y asociados estamos conscientes que la consultoría y asesoría muchas veces se limita a recomendaciones que resultan muy complejas para implementarse. Nuestra filosofía y enfoque, por su parte, son más prácticos y están basados en la experiencia adquirida en la implantación de estrategias en distintas áreas que ponemos a tu disposición para replicar en tu organización.

La multi-funcionalidad, experiencia, estudios, certificaciones y vivencias de nuestros consultores y asesores permite mantener una visión más amplia de la estrategia de negocio cuidando el detalle de la operación diaria y atendiendo la urgencia de implementar cambios y soluciones. La efectividad de las soluciones propuestas es medible casi de inmediato a través de la obtención de resultados tangibles para su organización.

Nuestra asesoría, al igual que nuestros cursos y talleres, está diseñada para apoyar al Capital Humano de la empresa a desarrollar y a capitalizar al máximo sus habilidades. Contando con un enfoque práctico, nuestro objetivo es que los participantes sean capaces de aplicar efectivamente sus conocimientos en el desarrollo de herramientas que sean útiles para sus funciones diarias. Todas las materias son impartidas por expertos, asegurando así la calidad de los programas.

Nuestros clientes se encuentran dispersos tanto en el sector público como privado e incluyen las siguientes ramas: Alimentos y bebidas, Automotriz, Autotransportes, Aviación, Biotecnología, Comercial, Distribución y Logística, Educación, Farmacéutico, Financiero, Gobierno, Higiene y Cuidado Personal, Hoteles y Turismo, Manufactura, Medios y Entretenimiento, Metalmeccánica, Químico, Salud, Servicios, Tecnología e Innovación, Telecomunicaciones, Ventas al Detalle (Retail).

Por otra parte, los proyectos que hemos implementado y desarrollado se han enfocado a: Reorganizaciones y Reestructuras Organizacionales, Análisis y Eficientización de Procesos, Capacitación y Coaching de Ejecutivos, Impartición de cursos y



## Propuesta Económica

La tabla anexa muestra la inversión del programa propuesto. Los precios están en pesos, incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como también gastos de viaje y viáticos:

Tema	Horas	Inversión
<b>Sistemas de las Aeronaves Airbus</b> Duración: 40 horas. Ejecución: 4 horas diarias durante diez días. 20 participantes. Incluye servicio de coffee break: café, galletas, agua. Se entregarán: manuales y reconocimientos/diplomas. Fechas: según asigne CONALEP. Sedes: área metropolitana de la CDMX y/o Estado de México. Curso con Valor Curricular y con capacidad de registro ante DGAC.	40 horas	\$170,000.00 Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N. (IVA Incluido)

## Forma de pago

Se presentará factura semanal junto con los documentos y evidencias correspondientes debidamente requisitados de los grupos impartidos la semana previa. El pago será dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrega de la factura junto con los documentos y evidencias correspondientes debidamente requisitados de los grupos impartidos en CONALEP.

Vigencia de la cotización: 30 días naturales y los precios fijos hasta el cumplimiento del contrato.



talleres de capacitación y desarrollo, Formación y desarrollo de fuerza de ventas; Desarrollo, Diseño y Elaboración de Materiales y Manuales de Capacitación, Certificación de Instructores, Diseño de instrumentos de evaluación, Elaboración de Planes de Negocio, Estudios de Mercado y Competencia, Elaboración de Planes de Mercado, Evaluación de Proyectos y Nuevos Negocios, Administración y proyectos de Generación de Energía Eléctrica, Consultoría y Asesoría integral, Evaluación de Ejecutivos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

*Handwritten initials*

# CERTIFICADO

## Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

**AUTOR:** VILLANUEVA ALVEAR HUMBERTO ARTURO

**TITULO:** SISTEMAS EN AERONAVES AIRBUS A-320

**RAMA:** LITERARIA

**TITULAR:** GRUPO SYNER DE MEXICO, S.A. DE C.V. (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA L.F.D.A.)

Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal del Derecho de Autor el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original Literaria.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 fracción I, II Y III de la Ley Federal del Derecho de Autor, no es objeto de protección como derecho de autor: las ideas en sí mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo; el aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en las obras; los esquemas, planes o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

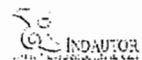
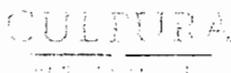
Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

**Número de Registro:** 03-2018-062611351200-01

México D.F., a 26 de junio de 2018

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR**

JESUS PARETS GOMEZ



*Handwritten signature and initials*

3/7/2018

Correo: lau mon - Outlook



*Handwritten initials*

RECEIVED  
MAR 7 2018 10:00 AM  
100-100-100-100

**Título de la obra:**            **Sistemas en Aeronaves: Airbus A-320**

**Autor:**                    **Humberto Arturo Villanueva Alvear**

**Firma:**                    

RECEIVED  
MAR 7 2018 10:00 AM  
100-100-100-100

RECEIVED  
MAR 7 2018 10:00 AM  
100-100-100-100

*Handwritten signature*

# ANEXO 3

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ NO. CONTRATO \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017 AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

\_\_\_\_\_, NOMBRE DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL



## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

### LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.**